



ACTA RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LIMITAR A MIPYMES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA NO.SAF-SASI-002-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Siendo las (9:00 am) del veintidós (22) de octubre de 2026, en CORPOAMAZONIA los abajo firmantes, se reunieron en calidad de miembros del Comité Asesor y evaluador de contratación de CORPOAMAZONIA, con el fin de estudiar y dar respuesta a las observaciones presentadas frente a la proyección del pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA No. SAF-SASI-002-2026 cuyo objeto es: SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE LOS BIENES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE LAS DIFERENTES DEPENDIENCIAS DE CORPOAMAZONIA.

Llamado a lista y verificación del quórum:

El Secretario General procede a llamar a lista a los miembros del Comité y a los invitados:

Nombres y apellidos	Cargo	Integrante	Invitado	Presente
Ángel Jesús Revelo Trejo	Secretario General	X		X
William Edmundo Piedrahita Maya	Subdirector Administrativo y financiero	X		X
Marcela Pérez Fajardo	Subdirectora de Planificación Ambiental	X		X
Aura Cecilia Burbano Jacanamejoy	Profesional universitaria del área de contabilidad SAF	X		X
Mateo Murillo Rivera	Profesional Especializado OJ DG	X		X

Orden del día para la diligencia:

Se propone el siguiente:

1. Informe de las solicitudes de limitar al proceso a Mipymes
2. Respuesta del Comité
3. Informe de las Observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones
4. Análisis y respuestas de las observaciones por parte del comité
5. Cierre de la diligencia, aprobación y suscripción del acta.

Desarrollo del Orden del Día:

TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



ACTA RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LIMITAR A MIPYMES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA NO.SAF-SASI-002-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Comité Asesor y Evaluador de Contratación procede a analizar las solicitudes de limitación a Mipymes presentadas dentro del proceso de selección abreviada a través de subasta inversa No. SAF-SASI-002-2026, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y determinar la procedencia de limitar la convocatoria a Mipymes y su alcance territorial.

Que el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



ACTA RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LIMITAR A MIPYMES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA NO.SAF-SASI-002-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

LEGAL con fecha de expedición: 05/10/2026, donde se evidencia que el domicilio principal corresponde a Mocoa, Rut. **CUMPLE**

- ✓ **SOLUCIONES DEL SUR COLOMBIA S.A.S ZOMAC** representada legalmente por JESÚS ADRIAN NAVARRO MACÍAS C.C No 13.072.130, aporta cedula de ciudadanía de la representante legal, oficio donde se realiza la solicitud de limitación a MIPYMES de orden Departamental, por consiguiente, certifica que la empresa cumple la calidad de MIPYME de acuerdo con la clasificación de las empresas que las normas vigentes en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.4 y del decreto 1860 de 2021 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y demás normas de la contratación pública, suscrito por la Representante legal, y JENIFER ALEJANDRA MORA SOLARTE en calidad de contador, anexa cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de contadores, el cual se encuentra **VENCIDO LA VIGENCIA**, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL con fecha de expedición: 01/10/2026, donde se evidencia que el domicilio principal corresponde a Valle del Guamuez . **NO CUMPLE**
- ✓ **A&B CONSTRUCTORA S.A.S ZOMAC** representada legalmente por ANDRES FELIPE BUENDIA MARTINEZ C.C No 18.126.628, aporta cedula de ciudadanía de la representante legal, oficio donde se realiza la solicitud de limitación a MIPYMES de orden Departamental, por consiguiente, certifica que la empresa cumple la calidad de MIPYME de acuerdo con la clasificación de las empresas que las normas vigentes en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.4 y del decreto 1860 de 2021 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y demás normas de la contratación pública, suscrito por la Representante legal, y LEIDY MARITZA PÉREZ RODRÍGUEZ en calidad de contador, anexa cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de contadores, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL con fecha de expedición: 16/10/2026, donde se evidencia que el domicilio principal corresponde a Mocoa Rut. **NO CUMPLE**

El interesado allego la solicitud por fuera del término establecido.

2. RESPUESTA DEL COMITÉ:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad considera procedente limitar territorialmente la convocatoria a Mipymes colombianas domiciliadas en el municipio de Mocoa, Putumayo, atendiendo al lugar de ejecución del contrato y a la oferta de proveedores locales identificada en el estudio del sector. Esta decisión busca promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio y fortalecer la economía local, preservando la concurrencia y la selección objetiva. Adicionalmente, AVANZAR DE COLOMBIA y ANDRÉS FABIÁN CÓRDOBA CASTRO solicitaron expresamente la limitación municipal y acreditaron domicilio en Mocoa, lo que evidencia el interés de una pluralidad de potenciales participantes locales. Las solicitudes de limitación departamental presentadas por los demás interesados no determinan por sí mismas el alcance territorial de la convocatoria, cuya definición corresponde a la Entidad con fundamento en las condiciones del proceso y el análisis del sector. En

TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



ACTA RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LIMITAR A MIPYMES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA NO.SAF-SASI-002-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.”

1. INFORME DE LAS SOLICITUDES DE LIMITAR AL PROCESO A MIPYMES: El comité se permite informar, que el plazo establecido para presentar solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes a través de la plataforma SECOP II, era hasta el 16/10/2026 A LAS 12:00 m, una vez revisada la plataforma, se evidencia que se presentaron las siguientes solicitudes:

- ✓ **DOTACIONES SUMINISTRO Y LOGISTICA AVANZAR DE COLOMBIA SAS ZOMAC** representada legalmente por ANDRES FELIPE TOLEDO GUZMAN identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.469.174 de Ibagué, aporta cedula de ciudadanía de la representante legal, oficio donde se realiza la solicitud de limitación a MIPYMES de orden Municipal, por consiguiente, certifica que la empresa cumple la calidad de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos en la ley 590/2000, decreto 1074/2015, numeral 2.2.1.2.4.2.4, decreto 1082/2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1860/2021, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, suscrito por la Representante legal, y Víctor Alejandro Rodríguez López en calidad de contador, anexa cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de contadores, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL con fecha de expedición: 02/10/2026, donde se evidencia que el domicilio principal corresponde a MOCOA, Rut. **CUMPLE**.
- ✓ **ANDRES FABIAN CORDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1018434332, aporta cedula de ciudadanía, oficio donde se realiza la solicitud de limitación a MIPYMES de orden Municipal, por consiguiente, certifica que la persona natural cumple la calidad de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 957 de 05 de junio de 2019, suscrito por la persona natural y EVER HAROLD ZAMBRANO PEREZ en calidad de contador, anexa tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de contadores, aporta certificación de la clasificación de tamaño empresarial para personas naturales suscrito por el Contador EVER HAROLD ZAMBRANO PEREZ y la representante legal, Certificado e matricula mercantil de persona natural con fecha de expedición: 16/09/2026, donde se evidencia que el domicilio principal corresponde a MOCOA Rut **CUMPLE**.
- ✓ **GRUPO AMAZON SAS ZOMAC** representada legalmente por GRACE KARINA ARDILA CRISTANCHO, C.C No 1.124.849.115, aporta cedula de ciudadanía de la representante legal, oficio donde se realiza la solicitud de limitación a MIPYMES de orden Departamental, por consiguiente, certifica que la empresa cumple la calidad de MIPYME de acuerdo con la clasificación de las empresas que las normas vigentes en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.4 y del decreto 1860 de 2021 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y demás normas de la contratación pública, suscrito por la Representante legal, y DUVAN FELIPE MORA en calidad de contador, anexa cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de contadores, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56

Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95

e-mail: correspondencia@corpoamazonia.gov.co Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



ACTA RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LIMITAR A MIPYMES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA NO.SAF-SASI-002-2026

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

consecuencia, verificado el cumplimiento de los requisitos legales, la convocatoria del proceso No. SAF-SASI-002-2026 se limita a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Mocoa, Putumayo.

3. INFORME DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Durante el término establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES, según lo que consta en SECOP II

 **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

4. CIERRE DE LA DILIGENCIA, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

Se firma en San Miguel de Agreda de Mocoa (Putumayo).

Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Ángel Jesús Revelo Trejo	Secretario General	
William Edmundo Piedrahita Maya	Subdirector Administrativo y financiero	
Marcela Pérez Fajardo	Subdirectora de Planificación Ambiental	
Aura Cecilia Burbano Jacanamejoy	Profesional universitaria del área de contabilidad SAF	
Mateo Murillo Rivera	Profesional Especializado OJ DG	

Proyectó: Celenia Soria – Contratista OJ DG 